



Contrato 196/2025

Contrato de adquisición de diversos neumáticos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Exvox Supplier, S.A.S. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante los oficios con número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5545/2025 y SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DCP/5654/2025, recibidos con fecha 12 y 22 de septiembre de 2025, respectivamente, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de insumos (filtros, balatas, neumáticos, aditivos y lubricantes) para el mantenimiento y conservación de la plantilla vehicular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-055-2025.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".



Contrato 196/2025

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Joselyn Ruíz Góngora, quien acredita su personalidad con el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2023645232, a través del sistema electrónico de constitución de sociedades por acciones simplificadas emitidas por la Secretaría de Economía, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaría de Economía, oficina registral Campeche, con el folio mercantil electrónico N-2023071164 de fecha 07 de septiembre de 2023, con número de control interno (NCI) 202300230704, y se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Benjamín Romero Esquivel, número exterior 32, colonia Ciudad Concordia, código postal 24085, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8306, con vigencia al 03 de noviembre de 2025.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ESU230907DJ6.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	INSUMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IVA (16%)	TOTAL POR PARTIDA
NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULO							
1	120	PIEZA	NEUMÁTICO PARA AUTOMÓVIL 195/65 R-15. MARCA: GOODRIDE PERFORMANCE TIRES. MODELO: RP88.	\$1,250.00	\$150,000.00	\$24,000.00	\$174,000.00
2	16	PIEZA	NEUMÁTICO PARA AUTOMÓVIL 185/60 R-15. MARCA: NEXEN. MODELO: N PRIZ GX.	\$1,390.00	\$22,240.00	\$3,558.40	\$25,798.40
3	18	PIEZA	NEUMÁTICO PARA AUTOMÓVIL 205/55 R-16. MARCA: NEXEN. MODELO: N PRIZ GX.	\$1,750.00	\$31,500.00	\$5,040.00	\$36,540.00
4	36	PIEZA	NEUMÁTICO PARA AUTOMÓVIL 225/45 R-18. MARCA: FRONWAY. MODELO: EURUS 08.	\$1,650.00	\$59,400.00	\$9,504.00	\$68,904.00
5	14	PIEZA	NEUMÁTICO PARA AUTOMÓVIL 175/70 R-13. MARCA: GOODRIDE PERFORMANCE TIRES. MODELO: RP88.	\$980.00	\$13,720.00	\$2,195.20	\$15,915.20
6	10	PIEZA	NEUMÁTICO PARA AUTOMÓVIL 195/55 R-16. MARCA: NEXEN. MODELO: CP672.	\$2,200.00	\$22,000.00	\$3,520.00	\$25,520.00



7	180	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 265/70 R-17. MARCA: SUMITOMO TIRES. MODELO: ENCOUNTER HT290.	\$2,995.00	\$539,100.00	\$86,256.00	\$625,356.00
8	220	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 255/70 R-16. MARCA: SUMITOMO TIRES. MODELO: ENCOUNTER HT2.	\$2,998.00	\$659,560.00	\$105,529.60	\$765,089.60
9	14	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 275/60 R-20. MARCA: SUMITOMO TIRES. MODELO: ENCOUNTER HT2.	\$3,580.00	\$50,120.00	\$8,019.20	\$58,139.20
10	8	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 255/60 R-18. MARCA: MAXXIS. MODELO: BRAVO HT- 770.	\$4,500.00	\$36,000.00	\$5,760.00	\$41,760.00
11	20	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 255/70 R-15. MARCA: MAXXIS. MODELO: BRAVO HP- M3. MODELO: BRAVO HP-M3.	\$3,290.00	\$65,800.00	\$10,528.00	\$76,328.00
12	14	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 195 R-15C. MARCA: NEXEN. MODELO: ROADIAN CT8.	\$2,200.00	\$30,800.00	\$4,928.00	\$35,728.00
13	6	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 195/75 R-16C. MARCA: FRONWAY. MODELO: VANPLUS 09.	\$2,800.00	\$16,800.00	\$2,688.00	\$19,488.00
14	14	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 215/65 R-15C. MARCA: TOYO TIRES. MODELO: NANO ENERGY VAN.	\$3,500.00	\$49,000.00	\$7,840.00	\$56,840.00
15	6	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 11.00 R-20. MARCA: TORNEL. MODELO: T-2400.	\$6,980.00	\$41,880.00	\$6,700.80	\$48,580.80
16	6	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIONETA 235/80 R-17. MARCA: NEXEN. MODELO: ROADIAN- HTXRH5.	\$3,895.00	\$23,370.00	\$3,739.20	\$27,109.20
17	40	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIÓN 11R-22.5. MARCA: GOLDEN CROWN TIRES. MODELO: AS180.	\$3,998.00	\$159,920.00	\$25,587.20	\$185,507.20
18	6	PIEZA	NEUMÁTICO PARA CAMIÓN 225/70 R-19.5. MARCA: NEXEN. MODELO: S637.	\$2,690.00	\$16,140.00	\$2,582.40	\$18,722.40
TOTALES				\$1,987,350.00	\$317,976.00	\$2,305,326.00	

PROCEDIMIENTO DE GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":

Las garantías con las que cuentan los bienes tanto por parte de "El Proveedor", como de "El Fabricante", expresando, además, los medios, forma y la metodología a emplear por parte de "El Estado" en caso de presentarse alguna falla o defecto para hacerlas efectivas, así como la vigencia de las garantías de cada uno de los bienes.

Garantía de fabricación: "El Proveedor" Garantiza que las llantas al momento de recepción no superan los 6 meses de fecha de fabricación.

Garantía de 12 meses por defectos de fabricación, contados a la fecha de entrega. En el caso de que algún producto presente defectos de fábrica o sufra algún desperfecto o falla dentro de los 12 meses corriendo a partir de la fecha de factura, "El Proveedor" se compromete a reemplazar físicamente el o los producto(s) por otro nuevo; siempre que el producto no esté dentro de los supuestos que se enlistan a continuación:

Quedan fuera de esta cobertura:

- Daños en el camino como: cortes, desgarres, impactos o perforaciones.
- Daños por reparación inadecuada.
- Montaje incorrecto de la llanta, desequilibrio en la llanta/rin.
- Daños y desgastes irregulares por: mala aplicación, mantenimiento inadecuado, vehículo



- desalineado, exceso de velocidad, inflado insuficiente o excesivo, carga excesiva o accidentes automovilísticos y vandalismo.
- Fuego.
- Robo.
- Desastres Naturales.
- Daño por transportación o almacenaje inapropiados.
- Daño provocado por el medio ambiente.
- Inundaciones.
- Uso/operación negligente/inapropiada.
- Ajustes/reparaciones inapropiadas o realizadas en los centros no autorizados.
- Golpes accidentales o intencionados.
- Desgaste natural.

Como hacer válida la garantía de "El Proveedor":

Para hacer válida su garantía de fabricación y/o defectos de fábrica, será necesario enviar copia de la factura que ampare la compra del equipo mediante correo electrónico a la siguiente dirección exvoxsupplier@gmail.com y reportar el daño o avería.

La avería, falla o daño deberá ser verificada en primera instancia por personal de "El Proveedor" siempre que se encuentre dentro del plazo de la garantía que "El Proveedor" otorga, posteriormente se tramitará de ser necesario el cambio físico del equipo o producto en un lapso no mayor a 90 días hábiles, siempre que no se incurra en alguna de las exclusiones de la garantía.

Garantías otorgadas por el Fabricante:

1. GARANTÍA OFRECIDA EN LAS MARCAS: MAXXIS, GOODDRIDE, NEXEN, TOYO TIRES, HANKOOK, GOLDEN CROWN. SAILUN, FRONWAY, SUMITOMO TIRES, TORNEL. Todas las llantas para auto, camioneta y camión, hasta vehículos de clase 8 (peso bruto vehicular mayor a 14.97 ton. y 10 o más llantas) vendidas en México, cuentan con una Garantía Limitada aplicable en territorio nacional que cubre cualquier defecto en los materiales y la mano de obra.

2. PERIODO DE LA GARANTÍA: La Garantía será válida durante 1 año, contado a partir de la fecha de facturación. En el caso de no contar con la factura, la fecha de inicio para determinar la duración de la garantía se basará en la fecha de fabricación, la cual se encuentra ubicada en el costado de la llanta reclamada.

3. EXCLUSIONES: La presente Garantía cubre únicamente defectos en materiales y mano de obra.

Quedan fuera de esta cobertura:

- Daños en el camino como: cortes, desgarres, impactos o perforaciones.
- Daños por reparación inadecuada.
- Montaje incorrecto de la llanta, desequilibrio en la llanta/rin.
- Daños y desgastes irregulares por: mala aplicación, mantenimiento inadecuado, vehículo
- desalineado, exceso de velocidad, inflado insuficiente o excesivo, carga excesiva o accidentes automovilísticos y vandalismo.
- Llantas con fecha de fabricación mayor a 5 años.

4. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE GARANTÍA: Cuando una llanta de las marcas antes mencionadas tenga defecto en materiales o mano de obra, podrá realizarse un proceso para validar la Garantía Limitada siguiendo el presente procedimiento:

- a) Para hacer valida la garantía de cada fabricante de los productos ofertados, será necesario enviar copia de la factura que ampare la compra al correo electrónico exvoxsupplier@gmail.com, reportar la falla o defecto y anexar evidencia fotográfica.

Los productos defectuosos deberán ser verificados en primera instancia por personal de "El Proveedor" siempre que se encuentre dentro del plazo de la garantía que otorga cada fabricante y posteriormente se tramitará de ser necesario el cambio físico en un



lapso no mayor a 90 días hábiles, siempre que no se incurra en alguna de las exclusiones de la garantía.

Las gestiones de garantías del fabricante se realizarán directamente con "El proveedor", considerando que son los distribuidores de dichas marcas.

- b) "El Estado" deberá comprobar la compra de la llanta que es objeto de reclamación usando alguno de los siguientes documentos: La factura de compra de la llanta objeto de la reclamación.
- c) "El Proveedor" resolverá los casos a la brevedad posible, salvo en los casos en que no exista mercancía en el lugar del reclamo, para ello se sujetará a los plazos fijados por la Ley Federal de Protección al Consumidor vigente.
- d) Cuando la Garantía sea procedente, se realizará el cambio físico del producto.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de \$2,305,326.00 (Son: Dos millones trescientos cinco mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes objeto de este contrato, en un plazo máximo 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la notificación del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-055-2025.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos y volúmenes, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Sin embargo, no se otorgarán prórrogas en cuanto al plazo de cumplimiento de obligaciones al licitante que resulte ganador de la presente licitación. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 párrafo segundo y 40 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual señala que "una vez concluida la vigencia de los presupuestos de Egresos del Estado, sólo se procederá hacer pagos con base en ellos por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda..."

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".



Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx; y a la Dirección de Patrimonio y Servicios Generales, al correo electrónico sebservicios@campeche.gob.mx; ambas de esta Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por partida, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa el almacén de refacciones, ubicado en Avenida López Portillo, Colonia Los Laureles, código postal 24096, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administradores del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, a los servidores públicos Lic. Braulio Herrada Hernández, Subdirector de Mantenimiento Vehicular; y al Lic. Roberto Carlos Ontiveros Hernández,



Contrato 196/2025

Subdirector de Adquisiciones, ambos adscritos a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, o por personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

Por lo que corresponde a la vigilancia, seguimiento y administración del presente instrumento contractual, ésta correrá a cargo de los servidores públicos Mtro. Marvin Ismael Chan León, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; y a Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes a los servidores públicos indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de



Contrato 196/2025

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 18 de noviembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Joselyn Ruiz Góngora
Rep. Legal de Exvox Supplier,
S.A.S. de C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

L.D. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales